



Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general
27 de diciembre de 2006
Español
Original: inglés

Primer período de sesiones
Ammán, 10 a 14 de diciembre de 2006

Informe de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción sobre su primer período de sesiones, celebrado en Ammán del 10 al 14 de diciembre de 2006

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Resoluciones y decisiones aprobadas por la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.	1-2	3
A. Resoluciones	1	3
1/1. Examen de la aplicación de la Convención		3
1/2. Mecanismo de reunión de información sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.		4
1/3. Llamamiento a los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción e invitación a los Signatarios de la Convención a fin de que adapten su legislación y sus reglamentos.		5
1/4. Establecimiento de un grupo de trabajo intergubernamental sobre recuperación de activos.		5
1/5. Asistencia técnica		7
1/6. Seminario de cooperación internacional sobre asistencia técnica para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción		8
1/7. Examen del soborno de funcionarios de organizaciones internacionales públicas.		9
1/8. Prácticas óptimas en la lucha contra la corrupción.		10
B. Decisiones	2	10
1/1. Sede del segundo período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción		10



II.	Introducción	3-4	11
III.	Organización del período de sesiones	5-33	11
A.	Apertura del período de sesiones	5-9	11
B.	Elección de la Mesa	10-11	12
C.	Aprobación del programa y organización de los trabajos	12	12
D.	Examen y aprobación del reglamento de la Conferencia de los Estados Parte	13-15	13
E.	Participación	16-24	14
F.	Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales	25-27	15
G.	Documentación	28	16
H.	Actividades paralelas organizadas con ocasión del primer período de sesiones de la conferencia	29-33	16
IV.	Examen de los medios y arbitrios para alcanzar los objetivos de la Conferencia de los Estados Parte de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 1 y 4 a 7 del artículo 63 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción	34-83	17
A.	Consideraciones generales	35-40	17
B.	Examen de la aplicación	41-54	19
C.	Información sobre las modalidades y tendencias de la corrupción	55-58	21
D.	Recuperación de activos	59-83	22
V.	Asistencia técnica	84-103	26
VI.	Examen del soborno de funcionarios de organizaciones internacionales públicas	104-107	29
VII.	Examen de los requisitos de notificación de conformidad con los artículos pertinentes de la Convención (artículo 6, párrafo 3; artículo 23, párrafo 2, apartado d); artículo 44, párrafo 6, apartado a); artículo 46, párrafos 13 y 14; artículo 55, párrafo 5; y artículo 66, párrafo 4)	108	30
VIII.	Otros asuntos	109	30
IX.	Programa provisional del segundo período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte	110-111	30
X.	Aprobación del informe de la Conferencia de los Estados Parte sobre su primer período de sesiones	112	31
Anexos			
I.	Lista de los documentos presentados a la Conferencia de los Estados Parte en su primer período de sesiones		32
II.	Consecuencias financieras del proyecto de resolución titulado “Examen de la aplicación de la Convención”		35
III.	Consecuencias financieras del proyecto de resolución titulado “Establecimiento de un grupo de trabajo intergubernamental sobre recuperación de activos”		37
IV.	Consecuencias financieras del proyecto de resolución titulado “Asistencia técnica”		39
V.	Programa provisional del segundo período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción		41

I. Resoluciones y decisiones aprobadas por la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

A. Resoluciones

1. En su primer período de sesiones, celebrado en Ammán del 10 al 14 de diciembre de 2006, la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción aprobó las siguientes resoluciones:

Resolución 1/1

Examen de la aplicación de la Convención

La Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

Recordando el artículo 63 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, especialmente su párrafo 7, con arreglo al cual la Conferencia establecerá, si lo considera necesario, un mecanismo u órgano apropiado para apoyar la aplicación efectiva de la Convención,

Convencida de que el examen eficaz y eficiente de la aplicación de la Convención de conformidad con el artículo 63 es urgente y de primordial importancia,

Teniendo en cuenta que el examen de la aplicación de la Convención es un proceso continuo y gradual,

1. *Conviene* en que es necesario establecer un mecanismo apropiado y eficaz para apoyar el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;

2. *Decide* establecer, en la medida que lo permitan los recursos existentes, un grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta que formule recomendaciones a la Conferencia de los Estados Parte en su segundo período de sesiones acerca de los mecanismos u órganos apropiados para examinar la aplicación de la Convención y acerca del mandato de esos mecanismos u órganos;

3. *Subraya* que todo mecanismo de examen de esa índole:

- a) Debe ser transparente, eficiente, no invasivo, no excluyente e imparcial;
- b) No debe dar lugar a ninguna forma de clasificación;
- c) Debe ofrecer oportunidades de intercambiar información sobre buenas prácticas y sobre los problemas encontrados;

d) Debe complementar los mecanismos de examen regionales e internacionales existentes a fin de que la Conferencia de los Estados Parte pueda, según proceda, cooperar con ellos y evitar la duplicación de esfuerzos;

4. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en el interin y con sujeción a la disponibilidad de contribuciones voluntarias, que preste asistencia a las Partes, que la soliciten, en su labor de reunión y suministro de

información sobre la autoevaluación y el análisis de sus iniciativas de aplicación e informe sobre esa labor a la Conferencia de los Estados Parte en su segundo período de sesiones;

5. *Pide* a la Secretaría que, en la medida que lo permitan los recursos existentes, brinde asistencia al grupo de trabajo en el cumplimiento de sus funciones, en particular mediante la prestación de servicios de interpretación.

Resolución 1/2

Mecanismo de reunión de información sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

La Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

Reconociendo la importancia de la recopilación de información sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

1. *Decide* que se utilice una lista de verificación para la autoevaluación como instrumento para facilitar el suministro de información sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, antes del segundo período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte;

2. *Pide* a la Secretaría que ultime una lista de verificación para la autoevaluación dentro de los dos meses siguientes a la conclusión del primer período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte, tomando como modelo el proyecto de lista de verificación para la autoevaluación que figura en el documento CAC/COSP/2006/L.3 en consulta con los Estados Parte y los Signatarios de la Convención y reflejando sus aportaciones;

3. *Pide también* a la Secretaría que distribuya la lista de verificación para la autoevaluación a los Estados Parte y los Signatarios de la Convención tan pronto le sea posible a fin de iniciar el proceso de reunión de información;

4. *Insta* a los Estados Parte e invita a los Signatarios de la Convención a que completen la lista de verificación y la transmitan a la Secretaría en el plazo que ésta fije;

5. *Pide* a la Secretaría que, en la medida en que lo permitan los recursos existentes, compile y analice la información proporcionada por los Estados Parte y los Signatarios de la Convención utilizando la lista de verificación para la autoevaluación u otros medios y que presente dicha información y análisis a la Conferencia de las Partes en su segundo período de sesiones y a los grupos de trabajo intergubernamentales de composición abierta pertinentes establecidos por la Conferencia;

6. *Conviene* en que la presente resolución no tiene la finalidad de prejuzgar la labor de ningún grupo de trabajo de composición abierta que establezca la Conferencia de los Estados Parte, ni de constituir la única base de la información que vaya a examinar cualquiera de esos grupos en el desempeño de sus funciones.

Resolución 1/3**Llamamiento a los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción e invitación a los Signatarios de la Convención a fin de que adapten su legislación y sus reglamentos**

La Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

Reconociendo que la adaptación de los ordenamientos jurídicos internos de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción a fin de cumplir las obligaciones que les impone la Convención es indispensable para la aplicación de la Convención y sin perjuicio de la importancia de otras disposiciones de la Convención sobre penalización o de sus disposiciones de carácter vinculante,

1. *Hace un llamamiento* a los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción para que, si aún no lo han hecho, adapten su legislación y sus reglamentos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Convención, a fin de cumplir la obligación de tipificar como delitos los actos descritos en la Convención en el artículo 15 (Soborno de funcionarios públicos nacionales), en el párrafo 1 del artículo 16 (Soborno de funcionarios públicos extranjeros y de funcionarios de organizaciones internacionales públicas), en el artículo 17 (Malversación o peculado, apropiación indebida u otras formas de desviación de bienes por un funcionario público), en el artículo 23 (Blanqueo del producto del delito) y en el artículo 25 (Obstrucción de la justicia);

2. *Pide* a los Estados que en la lista de verificación para la autoevaluación utilizada con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1/2 presenten a la Conferencia de las Partes, en su segundo período de sesiones, información en la que se describa la conclusión o situación de su labor, de conformidad con los párrafos 5 y 6 del artículo 63 de la Convención;

3. *Invita* a los Signatarios de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción a que adapten su legislación y sus reglamentos de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1) *supra*.

Resolución 1/4**Establecimiento de un grupo de trabajo intergubernamental sobre recuperación de activos**

La Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

Teniendo presente que la restitución de activos es uno de los principales objetivos y un principio fundamental de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y que los Estados Parte en la Convención están obligados a prestarse la más amplia cooperación y asistencia recíprocas a ese respecto,

Subrayando la importancia de que los Estados Parte, a cuyas autoridades nacionales se insta a cooperar más estrechamente en la aplicación de la Convención, intercambien información sobre las experiencias adquiridas y las soluciones adoptadas en el plano nacional con miras a localizar las corrientes financieras

vinculadas con la corrupción, incautarse de los activos derivados de actos de corrupción y restituir esos activos,

1. *Decide* establecer un grupo de trabajo intergubernamental provisional de composición abierta, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 63 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y en el párrafo 2 del artículo 2 del reglamento de la Conferencia de los Estados Parte, a fin de que preste asesoramiento y asistencia a la Conferencia en el cumplimiento de su mandato relativo a la restitución del producto de la corrupción;

2. *Decide también* que el grupo de trabajo cumpla las funciones siguientes:

a) Prestar asistencia a la Conferencia de los Estados Parte en la acumulación de conocimientos relativos a la recuperación de activos, especialmente sobre la aplicación de los artículos 52 a 58 de la Convención, y en particular de las disposiciones del artículo 57, por ejemplo, mediante mecanismos para localizar, embargar preventivamente, incautar, decomisar y restituir los instrumentos y el producto de la corrupción;

b) Prestar asistencia a la Conferencia de los Estados Parte para alentar la cooperación entre las actuales iniciativas bilaterales y multilaterales pertinentes y contribuir a la aplicación de las disposiciones conexas de la Convención, bajo la orientación de la Conferencia de los Estados Parte;

c) Facilitar el intercambio de información entre los Estados mediante la determinación de las buenas prácticas que deberán seguirse para fortalecer, tanto en el plano nacional como en el marco de la asistencia judicial recíproca en asuntos penales, las actividades para prevenir y combatir la corrupción y facilitar la restitución del producto de la corrupción, y mediante la difusión de esas prácticas entre los Estados;

d) Fomentar la confianza y alentar la cooperación entre los Estados requirentes y los Estados requeridos, estrechando los vínculos entre las autoridades competentes pertinentes y los órganos de lucha contra la corrupción y los profesionales que se ocupan de la recuperación de activos y la lucha contra la corrupción, y sirviéndoles de foro;

e) Facilitar el intercambio de ideas entre los Estados sobre la restitución expedita de activos, en particular de ideas sobre planes para proveer los conocimientos jurídicos y técnicos especializados que los Estados requirentes necesiten a fin de aplicar los procedimientos jurídicos internacionales atinentes a la recuperación de activos;

f) Prestar asistencia a la Conferencia de los Estados Parte en la determinación de las necesidades de creación de capacidad de esos Estados, incluidas las necesidades a largo plazo, a fin de prevenir y detectar las transferencias del producto de actos de corrupción y los ingresos o beneficios derivados de dicho producto y recuperar los activos;

3. *Decide además* que el grupo de trabajo se reúna durante los períodos de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte y que, según proceda, celebre por lo menos una reunión entre períodos de sesiones, en la medida en que lo permitan los recursos existentes;

4. *Invita* a los Estados Parte y a los Signatarios de la Convención a hacerse representar en el grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta por sus autoridades centrales y, según proceda, por sus autoridades locales y por otros expertos gubernamentales;

5. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que estudie soluciones innovadoras que ayuden a los Estados a reforzar su capacidad de preparar solicitudes de asistencia judicial recíproca en la esfera de la recuperación de activos y responder a esas solicitudes;

6. *Decide* que el grupo de trabajo presente informes sobre todas sus actividades a la Conferencia de los Estados Parte;

7. *Pide* a la Secretaría que, en la medida que lo permitan los recursos existentes, brinde asistencia al grupo de trabajo en el cumplimiento de sus funciones, en particular mediante la prestación de servicios de interpretación.

Resolución 1/5 Asistencia técnica

La Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

Teniendo presente que las cuestiones relativas a la asistencia técnica deben ser examinadas principalmente por la Conferencia de los Estados Parte,

1. *Decide* establecer un grupo de trabajo intergubernamental provisional de composición abierta, con arreglo al párrafo 4 del artículo 63 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y al párrafo 2 del artículo 2 del reglamento de la Conferencia de los Estados Parte, para que preste asesoramiento y asistencia a la Conferencia en el cumplimiento de su mandato en materia de asistencia técnica;

2. *Decide también* que el grupo de trabajo desempeñe las siguientes funciones:

a) Examinar las necesidades de asistencia técnica con objeto de ayudar a la Conferencia de los Estados Parte, basándose en la información proporcionada a la Conferencia por los Estados;

b) Impartir orientación respecto de las prioridades, sobre la base de los programas aprobados por la Conferencia de los Estados Parte y de sus directivas;

c) Examinar la información reunida mediante la lista de verificación para la autoevaluación aprobada por la Conferencia de los Estados Parte;

d) Examinar, según proceda y en la medida en que sea de fácil acceso y corresponda a las esferas contempladas en la Convención, la información sobre las actividades de asistencia técnica de la Secretaría y de los Estados, en particular la relativa a prácticas eficaces, así como sobre los proyectos y prioridades conexos de los Estados y de otras entidades del sistema de las Naciones Unidas y de las organizaciones internacionales;

e) Promover la coordinación de la asistencia técnica a fin de evitar duplicaciones;

3. *Pide* a la Secretaría que, basándose en las orientaciones que le impartan la Conferencia de los Estados Parte y su grupo de trabajo, elabore propuestas de proyectos encaminados a atender a las necesidades que se hayan determinado, teniendo en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa y los diferentes ordenamientos jurídicos, según proceda;

4. *Decide* que el grupo de trabajo se reúna durante los períodos de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte y que, según proceda y en la medida en que lo permitan los recursos existentes, celebre al menos una reunión entre períodos de sesiones;

5. *Decide también* que el grupo de trabajo presente informes sobre sus actividades a la Conferencia de los Estados Parte;

6. *Pide* a la Secretaría que preste asistencia al grupo de trabajo en el cumplimiento de sus funciones.

Resolución 1/6

Seminario de cooperación internacional sobre asistencia técnica para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

La Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

Reafirmando la necesidad de movilizar el apoyo de la comunidad internacional para la aplicación efectiva de la Convención contra la Corrupción,

1. *Reconoce* que la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la lucha contra la corrupción figuran entre los elementos fundamentales del desarrollo sostenible;

2. *Exhorta* a los donantes bilaterales y multilaterales a que proporcionen recursos para la prestación de asistencia técnica con la finalidad de facilitar la aplicación efectiva de la Convención;

3. *Recuerda* a todas las partes que se ocupan de esa asistencia técnica la necesidad de coordinar esfuerzos y ajustarlos a las necesidades y prioridades de los Estados solicitantes;

4. *Recomienda* que en el curso de los próximos seis meses se celebre un seminario de profesionales y expertos competentes, en particular de organismos bilaterales y multilaterales de donantes y de los países receptores que reúnan, entre otros, a especialistas jurídicos y de desarrollo que se ocupan de las políticas de lucha contra la corrupción. La finalidad principal de éste sería contribuir a la comprensión mutua entre los expertos en esa esfera mediante el examen de, entre otras cosas, cuestiones pertinentes a las prácticas óptimas y la coordinación;

5. *Pide* a la Secretaría que, en estrecha colaboración con las partes interesadas y con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, facilite la organización del seminario.

Resolución 1/7**Examen del soborno de funcionarios de organizaciones internacionales públicas**

La Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

Recordando la resolución 58/4 de la Asamblea General, de 31 de octubre de 2003, en la que la Asamblea pidió a la Conferencia que abordara la penalización del soborno de los funcionarios de organizaciones internacionales públicas, incluidas las Naciones Unidas, y otros asuntos conexos, teniendo en cuenta las cuestiones de los privilegios e inmunidades, y de la jurisdicción y la función de las organizaciones internacionales, formulando, entre otras cosas, recomendaciones sobre medidas apropiadas a ese respecto,

Recordando también el artículo 16 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en cuyo párrafo 1 se obliga a los Estados Parte a adoptar medidas legislativas y de otra índole para tipificar como delito el soborno activo de un funcionario de una organización internacional pública, y en cuyo párrafo 2, se pide a los Estados Parte que consideren la posibilidad de adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente, la solicitud o aceptación por un funcionario de una organización internacional pública, en forma directa o indirecta, de un beneficio indebido,

1. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, dentro de los límites de los recursos existentes, invite a las organizaciones internacionales públicas pertinentes a que participen con los Estados Parte en un diálogo abierto sobre las cuestiones de los privilegios e inmunidades, la jurisdicción y la función de las organizaciones internacionales, y que informen a la Conferencia de los Estados Parte, en su segundo período de sesiones, sobre la labor realizada para atender a las inquietudes que la Asamblea General expresó en su resolución 58/4, de 31 de octubre de 2003;

2. *Alienta* a los Estados Parte que todavía no lo hayan hecho a que, cuando proceda y en consonancia con los principios de su jurisdicción, penalicen los delitos a que se refiere el artículo 16 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;

3. *Afirma* el compromiso de todos los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en particular en su calidad de Estados miembros de organizaciones internacionales públicas, de ajustar las normas de integridad pública en materia financiera y de otra índole de las organizaciones internacionales públicas a las que pertenecen a los principios enunciados en la Convención y afirma igualmente el acuerdo de las Partes de hacer sentir su voz, cuando corresponda, en las organizaciones internacionales en las que participan con miras a lograr ese fin.

4. *Elogia* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por alentar a las organizaciones internacionales a ceñirse a los principios de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

Resolución 1/8**Prácticas óptimas en la lucha contra la corrupción**

La Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

Teniendo presente la importancia de la promoción y el intercambio de prácticas óptimas así como las disposiciones del párrafo 2 del artículo 61 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

1. *Decide* celebrar, durante su segundo período de sesiones, una sesión sobre prácticas óptimas en la lucha contra la corrupción, en la que habrán de presentarse y examinarse programas seleccionados ejecutados por los Estados;
2. *Decide* invitar a los Estados a que presenten propuestas sobre prácticas óptimas relativas a algún aspecto de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción que pueda considerarse prioritario;
3. *Decide* que podrá invitarse también a las organizaciones no gubernamentales que gocen de la condición de observador a que sugieran un caso de prácticas óptimas;
4. *Decide también* que la Secretaría, en consulta con la Mesa de la Conferencia de los Estados Parte, seleccione hasta cuatro de esos casos de prácticas óptimas para su examen durante la sesión, y que se invite al Estado responsable de cada programa seleccionado a que haga una exposición durante la sesión;
5. *Decide además* que la Secretaría publique, después de concluido el segundo período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte y con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, un folleto en que se resuman las prácticas óptimas examinadas durante la sesión.

B. Decisiones

2. En su primera sesión, la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción adoptó la siguiente decisión:

Decisión 1/1**Sede del segundo período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción**

La Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, recordando la resolución 47/202 A de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1992, relativa al plan de conferencias, tomando en consideración el párrafo 2 del artículo 3 y el artículo 6 del reglamento de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, acogiendo con beneplácito el ofrecimiento del Gobierno de Indonesia de servir de anfitrión al segundo período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en 2007, decidió que su segundo período de sesiones se celebrase en Indonesia en 2007.

II. Introducción

3. En su resolución 58/4, de 31 de octubre de 2003, la Asamblea General aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. La Convención entró en vigor el 14 de diciembre de 2005.

4. En virtud del párrafo 1 del artículo 63 de la Convención, se estableció una Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción a fin de mejorar la capacidad de los Estados Parte y la cooperación entre ellos para alcanzar los objetivos enunciados en la Convención y promover y examinar su aplicación. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 63 de la Convención, el Secretario General convocó la Conferencia de los Estados Parte dentro del año siguiente a la entrada en vigor de la Convención.

III. Organización del período de sesiones

A. Apertura del período de sesiones

5. La Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción celebró su primer período de sesiones en Ammán del 10 al 14 de diciembre de 2006. Durante el período de sesiones se celebraron diez sesiones bajo el patrocinio del Rey Abdullah II.

6. Antes de que el Primer Ministro de Jordania declarara abierto el primer período de sesiones de la Conferencia el 10 de diciembre, el Ministro de Estado encargado de los asuntos de la Oficina del Primer Ministro formuló observaciones preliminares en su calidad de Presidente en funciones del Comité Especial encargado de negociar una convención contra la corrupción.

7. En la declaración de apertura que pronunció en nombre del Rey Abdullah II, el Primer Ministro destacó el deseo de su país de sumarse a la lucha mundial contra la corrupción y otros delitos transnacionales. Hizo hincapié en la necesidad de abordar esos problemas a nivel multilateral para fortalecer la cooperación internacional en la lucha contra la corrupción, ya que la corrupción socava el desarrollo sostenible y obstaculiza la inversión extranjera. A ese respecto, el Primer Ministro reconoció que la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción servía de marco jurídico para combatirla. Señaló que el Gobierno de Jordania se había esforzado porque así fuera y había promulgado las leyes pertinentes contra la corrupción y establecido un órgano independiente encargado de supervisar su aplicación. El Primer Ministro también se refirió a actividades regionales y a la aprobación de un plan de acción.

8. El Director de la División para Asuntos de Tratados de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) formuló una declaración en nombre del Secretario General. El Secretario General instaba a los delegados en la Conferencia a que adoptaran un enfoque no excluyente y trataran de tomar las medidas más amplias y eficaces posibles en pro de la aplicación de la Convención. También exhortaba a los Estados que aún no lo hubieran hecho a que ratificaran la Convención o se adhirieran a ella.

9. El Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena y Director Ejecutivo de la ONUDD se dirigió a la Conferencia. Destacó que el primer período de sesiones de la Conferencia se celebraba en un momento decisivo en que cobraban impulso las iniciativas de lucha contra la corrupción. Exhortó a los delegados a que aprovecharan la oportunidad para ampliar la lucha mundial contra la corrupción e hizo hincapié en la necesidad de adoptar una decisión política que marcara la pauta del establecimiento de un mecanismo de examen de la aplicación de la Convención eficaz, imparcial, pragmático y de apoyo recíproco. El Director Ejecutivo señaló que el éxito de la Convención dependía del cumplimiento tanto individual como colectivo. En ese sentido, subrayó la importancia de la prestación de asistencia técnica para subsanar insuficiencias tanto internas como internacionales. Acogió con beneplácito los progresos realizados en el establecimiento de autoridades encargadas de la lucha contra la corrupción y subrayó la necesidad de que todos los Estados continuaran trabajando en esa dirección. Puso de relieve las disposiciones innovadoras de la Convención, en particular en cuanto a la recuperación de activos, y la importancia de intercambiar información y conocimientos especializados sobre esas cuestiones. Exhortó a todos los Estados a que adoptaran una decisión política en el primer período de sesiones de la Conferencia con objeto de aumentar la capacidad de los Estados para prevenir la desviación de activos y ayudar a las víctimas de la corrupción a recuperar sus bienes. El Director Ejecutivo concluyó afirmando que la Convención pertenecía a todos y recordó que todas las instancias de la sociedad y el gobierno deberían tomar parte en la lucha contra la corrupción.

B. Elección de la Mesa

10. En su primera sesión, celebrada el 10 de diciembre, la Conferencia de los Estados Parte eligió Presidente de la Conferencia por aclamación a Sharif Zu'bi, Ministro de Justicia de Jordania.

11. En la misma sesión, fueron elegidos por aclamación los siguientes tres Vicepresidentes y el Relator:

Vicepresidentes: Eugenio María Curia (Argentina)
François-Xavier Deniau (Francia)
Dominika Krois (Polonia)

Relator: Olawale Maiyegun (Nigeria)

C. Aprobación del programa y organización de los trabajos

12. En su primera sesión, celebrada el 10 de diciembre de 2006, la Conferencia de los Estados Parte aprobó el siguiente programa para su primer período de sesiones:

1. Cuestiones de organización:
 - a) Apertura del primer período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;
 - b) Elección de la Mesa;
 - c) Aprobación del programa y organización de los trabajos;

- d) Examen y aprobación del reglamento de la Conferencia de los Estados Parte;
 - e) Participación de observadores;
 - f) Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales.
2. Examen de los medios y arbitrios para alcanzar los objetivos de la Conferencia de los Estados Parte de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 1 y 4 a 7 del artículo 63 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
 3. Asistencia técnica.
 4. Examen del soborno de funcionarios de organizaciones internacionales públicas.
 5. Examen de los requisitos de notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos pertinentes de la Convención (art. 6, párr. 3; art. 23, párr. 2 d); art. 44, párr. 6 a); art. 46, párrs. 13 y 14; art. 55, párr. 5; y art. 66, párr. 4).
 6. Otras cuestiones.
 7. Programa provisional del segundo período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte.
 8. Aprobación del informe de la Conferencia de los Estados Parte sobre su primer período de sesiones.

D. Examen y aprobación del reglamento de la Conferencia de los Estados Parte

13. En su primera sesión, celebrada el 10 de diciembre, la Conferencia de los Estados Parte examinó el proyecto de reglamento de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CAC/COSP/2006/3) que había sido recomendado para su examen y las medidas adoptadas por el Comité Especial encargado de negociar una convención contra la corrupción en su octavo período de sesiones (CAC/COSP/2006/2 y Corr.1).

14. En su quinta sesión, celebrada el 12 de diciembre, la Conferencia de los Estados Parte decidió introducir una enmienda en el apartado b) del párrafo 3 del artículo 17 del proyecto de reglamento, sustituyendo las palabras “hacer en esas sesiones, por conducto de un número limitado de representantes, exposiciones orales u otras aportaciones” por las palabras “presentar en esas sesiones, por conducto de un número limitado de representantes, exposiciones orales o informes escritos”, de modo que en él se expresara que las organizaciones no gubernamentales podrán “por invitación del Presidente y con la aprobación de la Conferencia, presentar en esas sesiones, por conducto de un número limitado de representantes, exposiciones orales o informes escritos sobre cuestiones relacionadas con sus actividades”. La Conferencia decidió que la enmienda no impondría a la Secretaría la obligación de traducir a los idiomas oficiales de las Naciones Unidas los informes presentados por las organizaciones no gubernamentales y que esa aclaración podría quedar reflejada en una nota de pie de página en la versión definitiva del artículo 17 del reglamento.

15. En la misma sesión, la Conferencia aprobó el reglamento en su forma enmendada.

E. Participación

16. Los siguientes Estados Parte en la Convención estuvieron representados en el primer período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte: Angola, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Chile, China, Croacia, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Guatemala, Hungría, Indonesia, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kenya, Lesotho, Letonia, Madagascar, México, Mongolia, Montenegro, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Paraguay, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Serbia, Sudáfrica, Trinidad y Tabago, Turquía y Yemen.

17. Los siguientes Estados Signatarios de la Convención estuvieron representados por observadores: Alemania, Arabia Saudita, Bélgica, Brunei Darussalam, Canadá, Dinamarca, Grecia, Guinea, India, Irán (República Islámica del), Irlanda, Israel, Italia, Japón, Kuwait, Liechtenstein, Lituania, Malasia, Marruecos, Pakistán, Portugal, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, Singapur, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Ucrania, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe.

18. La Comunidad Europea, organización de integración económica regional que es signataria de la Convención, estuvo representada en el período de sesiones.

19. Los siguientes Estados observadores también estuvieron representados: Bangladesh, Iraq y Omán.

20. Las siguientes dependencias de la Secretaría, órganos, fondos y programas de las Naciones Unidas, institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas estuvieron representados por observadores: Departamento de Seguridad, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Oficina del Pacto Mundial, Comisión Económica para África, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Organización Mundial de la Salud, Banco Mundial y Fondo Monetario Internacional.

21. Las siguientes organizaciones intergubernamentales estuvieron representadas por observadores: Banco Africano de Desarrollo, Consejo de Cooperación Aduanera (llamado también Organización Mundial de Aduanas), Consejo de Europa, Consejo de la Unión Europea, Consejo de Ministros Árabes del Interior, Interpol, Liga de los Estados Árabes, Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, Organización de la Conferencia Islámica y Secretaría del Commonwealth.

22. Otras organizaciones internacionales estuvieron representadas por observadores, a saber: Asociación Internacional de Autoridades Anticorrupción y Organización Mundial de Parlamentarios Contra la Corrupción.
23. Las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social estuvieron representadas por observadores: Cámara de Comercio Internacional, Caritas Internationalis, Christian Aid, Foro Económico Mundial, Iniciativa de la Commonwealth sobre derechos humanos, Interfaith Internacional, Internacional de Servidores Públicos, Open Society Institute, Oxfam Gran Bretaña, Socorro Islámico y Transparencia Internacional.
24. De conformidad con el artículo 17 del reglamento, la secretaría distribuyó una lista de organizaciones no gubernamentales pertinentes no reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social que habían solicitado su reconocimiento como observadoras. No se recibieron objeciones a la lista. Otras organizaciones no gubernamentales estuvieron representadas por observadores, a saber: Acción para el Género y el Desarrollo, Alianza para la Reforma de la Gestión Pública, Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia, Centro de Aplicación de Políticas Públicas de Fomento de la Igualdad y el Crecimiento, Centro de Derecho Constitucional Europeo, Centro Internacional para la Recuperación de Activos, Centro Internacional sobre Conflictos No Violentos, Centro Iraquí de Transparencia y Anticorrupción, Centro para el Imperio de la Ley, Centro Transnacional contra el delito y la corrupción, Centro para la Transparencia y la Rendición de Cuentas en Liberia, Centro Utstein de Recursos contra la Corrupción, Coalición para la Corrupción Cero, Dóchas, Foro del Pensamiento Árabe, Fundación de Derechos Humanos del África Meridional, Fundación Universal Al-Noor, Fundación Zorig, Global Witness, Indonesia Corruption Watch, Luta Hamutuk (Instituto de investigación, promoción y Campañas de Timor Leste), Movimiento interregional de la sociedad civil contra la corrupción, Pacto Coreano sobre Anticorrupción y Transparencia, Red Anticorrupción de los Sindicatos Mundiales, Red de Transparencia y Rendición de Cuentas y Universidad Metropolitana de Manchester.

F. Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales

25. En el artículo 19 del reglamento se prevé que la Mesa del período de sesiones examinará las credenciales y presentará su informe a la Conferencia. En el artículo 20 se dispone que los representantes tendrán derecho a participar provisionalmente en el período de sesiones hasta que la Mesa adopte una decisión acerca de sus credenciales. El representante de un Estado Parte cuya admisión haya impugnado otro Estado Parte ocupará un lugar provisionalmente, con los mismos derechos que los demás representantes de los Estados Parte, hasta que la Mesa haya presentado su informe y la Conferencia haya adoptado su decisión.
26. La secretaría informó a la Mesa de que, en el primer período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte, era difícil insistir en la presentación de credenciales conforme al artículo 19 del reglamento ya que, en el momento de los preparativos del primer período de sesiones, no se había aprobado todavía el reglamento. La Mesa decidió informar a la Conferencia al respecto y aceptar como acreditación suficiente para el primer período de sesiones de la Conferencia las

comunicaciones presentadas por escrito a la secretaría por los Estados Parte y observadores en las que figuraban los nombres de los miembros de las delegaciones de esos Estados. Se consideró que ese arreglo no sentaba un precedente para períodos de sesiones futuros de la Conferencia, en los que la presentación de credenciales de los representantes de cada Estado Parte se realizaría de conformidad con el artículo 19 del reglamento. La Mesa también informó a la Conferencia de que había examinado las comunicaciones escritas y las había encontrado en debida forma.

27. La Conferencia de los Estados Parte aprobó el informe de la Mesa sobre las credenciales en su décima sesión, celebrada el 14 de diciembre de 2006.

G. Documentación

28. En su primer período de sesiones, la Conferencia de los Estados Parte tuvo ante sí, además de los documentos preparados por la Secretaría, documentos en que figuraban propuestas y contribuciones presentadas por los gobiernos (CAC/COSP/2006/L.2, CAC/COSP/2006/L.19 y CAC/COSP/2006/L.21). En el anexo II del presente informe figura la lista de documentos.

H. Actividades paralelas organizadas con ocasión del primer período de sesiones de la Conferencia

29. Con ocasión del primer período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, tuvieron lugar tres foros con carácter de actividades paralelas que congregaron a representantes de la sociedad civil y del sector privado, autoridades encargadas de la lucha contra la corrupción y parlamentarios. Los foros fueron organizados con miras a brindar una plataforma para que los diversos interesados dieran a conocer sus expectativas a los gobiernos, y esclarecieran su propia función, en relación con la aplicación eficaz de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

30. El Foro de la Sociedad Civil y el Sector Privado, celebrado el 11 de diciembre de 2006 y organizado conjuntamente por la ONUDD, la Oficina del Pacto Mundial, la Cámara de Comercio Internacional, el Foro Económico Mundial, Transparencia Internacional y UNICORN, contó con la asistencia de representantes de una docena de grandes empresas internacionales, así como 45 organizaciones no gubernamentales de 29 países que se reunieron bajo los auspicios de la Coalición de Amigos de la Sociedad Civil contra la Corrupción. El Foro culminó en la adopción de la Declaración de la Coalición de amigos de la Sociedad Civil contra la Corrupción y de la declaración de la comunidad empresarial, en las que se pone de manifiesto lo que, en opinión de sus respectivos miembros, son los objetivos fundamentales para la aplicación con éxito de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Las declaraciones se señalaron a la atención de la Conferencia en su quinta sesión, celebrada el 12 de diciembre de 2006.

31. El Foro de Autoridades encargadas de la Lucha contra la Corrupción, celebrado el 12 de diciembre de 2006 y organizado conjuntamente por la ONUDD y la Asociación Internacional de Autoridades Anticorrupción, contó con la asistencia

de representantes de órganos de lucha contra la corrupción, así como profesionales de la lucha contra la corrupción de más de 28 países. Las conclusiones y recomendaciones del Foro de Autoridades encargadas de la Lucha contra la Corrupción se señalaron a la atención de la Conferencia en su séptima sesión, celebrada el 13 de diciembre de 2006.

32. El Foro de Parlamentarios, celebrado el 13 de diciembre de 2006 y organizado conjuntamente por ONUDD, la Organización Mundial de Parlamentarios contra la Corrupción y los Parlamentarios de la Región Árabe contra la Corrupción, contó con la participación de diputados de más de 15 países. El Foro concluyó con la adopción de la Declaración del Foro de Parlamentarios, que se señaló a la atención de la Conferencia en su novena sesión, celebrada el 14 de diciembre de 2006.

33. Se podrán consultar en el sitio web de la ONUDD (http://www.unodc.org/unodc/corruption_side_events_conference.html).

IV. Examen de los medios y arbitrios para alcanzar los objetivos de la Conferencia de los Estados Parte de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 1 y 4 a 7 del artículo 63 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

34. En sus sesiones primera a quinta, celebradas del 10 al 12 de diciembre, la Conferencia de los Estados Parte examinó el tema 2 del programa, “Examen de los medios y arbitrios para alcanzar los objetivos de la Conferencia de los Estados Parte de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 1 y 4 a 7 del artículo 63 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”. La Conferencia tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Documento de antecedentes preparado por la Secretaría sobre los métodos para el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CAC/COSP/2006/5 y Corr.1);

b) Documento de antecedentes preparado por la Secretaría sobre la recuperación de activos (CAC/COSP/2006/6);

c) Nota de la Secretaría sobre recopilación y análisis de datos (CAC/COSP/2006/7).

A. Consideraciones generales

35. La representante de Finlandia habló en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran la Unión Europea. Se sumaron a su declaración Bulgaria y Rumania, países en proceso de adhesión; Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia y Turquía, países candidatos; Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro y Serbia, países del Proceso de Estabilización y Asociación y posibles candidatos, y Noruega, miembro de la Asociación Europea de Libre Intercambio y del Espacio Económico Europeo, así como Moldova y Ucrania. La representante observó que, además de los muchos Estados miembros de la Unión Europea, países candidatos y países del Proceso de Estabilización y Asociación, la Comunidad Europea adelantaba también el proceso de ratificación de

la Convención. Hizo hincapié en que el reto al que se enfrentaba la Conferencia era infundir vida a las palabras de la Convención, procurando su aplicación satisfactoria. Observó que el primer período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte debía sentar las bases para garantizar la instauración de los mecanismos más eficaces y eficientes para lograr ese objetivo. La atención debía centrarse, en particular, en la elaboración de medios para el examen de la aplicación, el fortalecimiento de la asistencia técnica, la facilitación de la recuperación de activos, y el logro de una participación amplia de la sociedad civil y el compromiso del sector privado para la prevención y el control de la corrupción. Los gobiernos debían asegurar la participación de todos los sectores de la sociedad a fin de que sus propias iniciativas tuvieran la fuerza y el alcance necesarios.

36. El representante de Marruecos (hablando en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de Estados de África) adjudicaba gran importancia a garantizar el éxito de la Conferencia, no sólo porque África era la región con el mayor número de Estados Parte en la Convención, sino también debido al compromiso del continente de enfrentar los principales retos planteados por la corrupción y su efecto negativo en las economías nacionales, la democracia y la estabilidad política. Observó que el Grupo de Estados de África atribuía particular importancia a tres temas principales, a saber, los mecanismos para examinar la aplicación de la Convención, la recuperación de activos y la prestación de asistencia técnica.

37. Muchos oradores observaron que ningún Estado podía luchar por sí solo contra la corrupción sin la asistencia y la cooperación de la comunidad internacional. Se esperaba que la Conferencia diera resultados fructíferos e infundiera nuevo optimismo en la lucha concertada contra la corrupción.

38. Algunos oradores pusieron de relieve su compromiso con las metas y los objetivos de la Convención y de la Conferencia. La mayoría de los oradores destacó los estragos causados por la corrupción en el bienestar social, político y económico de los Estados. Observando los efectos negativos de la corrupción en la buena gobernanza y el imperio de la ley a nivel mundial, los oradores reconocieron que la Convención era un instrumento integral amplio y coherente para abordar el azote mundial de la corrupción.

39. Varios oradores informaron sobre los progresos realizados en el proceso de ratificación, y algunos dieron a conocer plazos concretos en los que se concluiría ese proceso.

40. La mayoría de los oradores señalaron las leyes, medidas e iniciativas de alcance nacional que sus gobiernos habían adoptado para aplicar la Convención. Algunos informaron de los buenos resultados obtenidos en el enjuiciamiento de casos notorios de corrupción, así como sobre casos de cooperación internacional. Se observó que muchos países habían creado órganos independientes de lucha contra la corrupción y establecido estrategias y planes de acción anticorrupción. Algunos representantes informaron de una amplia gama de iniciativas innovadoras adoptadas en los planos nacional y regional para prevenir y combatir la corrupción, y varios de ellos subrayaron la necesidad de promover una cultura general contra la corrupción. Entre esas iniciativas figuraban nuevas disposiciones legislativas y reformas para penalizar los actos de corrupción y para ampliar el ámbito de aplicación de las leyes en vigor a fin de incluir en ellas otros actos, categorías de personas y esferas

reglamentadas. Varias iniciativas abordaban concretamente el caso de los funcionarios públicos mediante propuestas de códigos de conducta y de ética y medidas destinadas a prevenir la corrupción a alto nivel. Los Estados habían establecido regímenes jurídicos destinados a garantizar la independencia del poder judicial. Muchos oradores destacaron la labor para aumentar la conciencia del fenómeno de la corrupción mediante programas educativos en las escuelas y campañas en los medios de comunicación. Un orador hizo particular hincapié en las iniciativas de su país de celebrar el Día Internacional contra la Corrupción el 9 de diciembre de cada año. Los oradores informaron asimismo de las iniciativas innovadoras del sector privado.

B. Examen de la aplicación

41. La representante de Finlandia, hablando en nombre de la Unión Europea, expresó la disposición de la Unión a apoyar el principio del establecimiento de un mecanismo de examen de la aplicación que fuese eficiente y tuviese metas bien definidas. En ese contexto, subrayó la importancia de cooperar estrechamente con las organizaciones internacionales y regionales. Destacó que la Unión Europea esperaba que en el primer período de sesiones de la Conferencia se llegara a un acuerdo acerca de la necesidad de establecer un mecanismo de examen.

42. El representante de Marruecos (hablando en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de Estados de África) expresó la opinión de que el mecanismo de examen que estableciera la Conferencia debía consistir en un proceso continuo y adoptar un enfoque gradual. Observó que el mecanismo debía ser eficaz, eficiente, transparente y no invasivo, y contar con una financiación predecible. Dijo que la Conferencia debía considerar la posibilidad de utilizar informes de autoevaluación, con una lista de verificación de las cuestiones aprobadas por la Conferencia que se utilizaría como instrumento para reunir información sobre el cumplimiento y la aplicación de la Convención.

43. Los oradores se refirieron a la Convención como a un nuevo paradigma y un nuevo fenómeno en el derecho internacional. Un orador propuso que en el segundo período de sesiones de la Conferencia se examinara la posibilidad de crear un grupo de trabajo de composición abierta que presentaría recomendaciones sobre el establecimiento de un mecanismo de examen sólido y fiable; sugirió que, como objetivo provisional, podría utilizarse una combinación de informes nacionales y autoevaluaciones como base de un mecanismo de presentación de informes al próximo período de sesiones de la Conferencia.

44. Una serie de oradores subrayó que era esencial adoptar una decisión acerca del establecimiento de un mecanismo de examen realista, eficaz y con metas bien definidas para llevar a la práctica los principios de la Convención. Ello permitiría que la Conferencia identificara las dificultades con las que hubieran tropezado los Estados Parte y las buenas prácticas que seguían en sus esfuerzos por aplicar la Convención.

45. Algunos oradores observaron que debía evitarse un mecanismo de examen excesivamente complejo y que requiriera una gran cantidad de recursos. Otros subrayaron que el mecanismo debía ser imparcial, transparente, no invasivo, participativo y equitativo. El procedimiento para examinar la aplicación de la

Convención debería evitar la confrontación, ser de carácter apolítico y estar orientado hacia el futuro. A ese respecto, se observó que era imperativo establecer mecanismos para vigilar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Convención de una manera compatible con el principio de la soberanía de los Estados.

46. Algunos oradores observaron que era necesario tener en cuenta las diferentes capacidades y ordenamientos jurídicos de los Estados Parte. Muchos oradores pusieron de relieve la estrecha vinculación entre la asistencia técnica y el examen de la aplicación, subrayando que ambos iban de la mano. La finalidad del mecanismo de examen que se creara debía ser permitir que los Estados Parte determinaran las lagunas existentes en sus marcos legislativos y las solucionaran, de ser necesario mediante solicitudes de asistencia de otros Estados Parte o de la Secretaría.

47. Algunos oradores expresaron la opinión de que el examen en el plenario sería el mecanismo más adecuado para analizar y examinar la información obtenida. Otros sugirieron que el examen podría quedar a cargo de un mecanismo independiente o integrado por expertos. Se observó que si la Conferencia decidía establecer un grupo de expertos, sería necesario prestar atención a su composición, teniendo en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa. El establecimiento de un comité de expertos encargado de examinar las cuestiones relacionadas con el cumplimiento y de formular recomendaciones a la Conferencia fue una de las propuestas que se formularon. Un orador señaló la disposición de su país a apoyar la forma más ambiciosa de mecanismo de examen.

48. Algunos oradores observaron que la Conferencia debía establecer objetivos realistas. Teniendo en cuenta la amplitud de la Convención y la universalidad de su ámbito de aplicación, algunos oradores hicieron hincapié en la importancia de que el mecanismo se aplicara gradualmente y fuera selectivo en su contenido. Advirtieron de la adopción de decisiones precipitadas. Expresaron la opinión de que en la etapa actual tal vez fuera prematuro establecer un órgano independiente o un mecanismo de examen por homólogos integrado por expertos.

49. Algunos oradores observaron que era necesario lograr un equilibrio entre el mecanismo de examen por un lado y los recursos financieros y humanos por el otro. Muchos subrayaron la necesidad de que el mecanismo de examen contara con financiación predecible y sostenida.

50. Muchos representantes manifestaron la disposición de sus países a apoyar un pequeño mecanismo inicial de índole provisional, cuya eficiencia y eficacia se evaluaría posteriormente. Los representantes de la Argentina, Bolivia, Lesotho, México, el Perú y la República Dominicana, y el Ministro de Justicia de Jordania indicaron la disposición de sus países a participar en un proceso de examen de carácter experimental.

51. Varios representantes se refirieron a instrumentos regionales y subregionales en los que sus Estados eran parte, tales como la Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción, la Convención Interamericana contra la Corrupción (E/1996/99), el Convenio sobre la lucha contra el soborno de los funcionarios públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales¹,

¹ *Corruption and Integrity Improvement Initiatives in Developing Countries* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta E.98.III.B.18).

el Convenio de Derecho Penal sobre la Corrupción², el Convenio de Derecho Civil sobre la Corrupción³ y el Protocolo contra la corrupción de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo, así como a su participación en los respectivos mecanismos de examen establecidos para esos instrumentos, como el Grupo de Estados contra la Corrupción y el Grupo de Trabajo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) sobre el Soborno en las Transacciones Comerciales Internacionales. Muchos oradores hicieron hincapié en la necesidad de que la Conferencia colaborara estrechamente con los órganos de examen existentes, a fin de promover la coordinación, la complementariedad y la sinergia y evitar la duplicación de esfuerzos siempre que fuese posible.

52. Varios oradores señalaron la necesidad de identificar prioridades para el examen de la aplicación de la Convención. Mientras algunos expresaron su preferencia por concentrar el examen inicial en un número limitado de disposiciones seleccionadas, especialmente las disposiciones de carácter obligatorio, otros subrayaron la necesidad de un examen amplio.

53. Un orador sugirió que una forma de utilizar eficientemente recursos limitados era preparar para el segundo período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte un programa centrado en cuestiones concretas y orientado a la formación de grupos de expertos intergubernamentales, incluidos grupos de trabajo. Otro orador sugirió que la declaraciones de los países se formularan mientras se celebraban las reuniones de los grupos de expertos y que la labor de la Conferencia se orientara hacia la acción. A este respecto, se sugirió que la ONUDD mantuviera un registro de los Estados que no habían cumplido con las solicitudes de cooperación internacional en casos de corrupción, así como una lista de agentes del sector privado cuyas actividades fueran contrarias a las disposiciones de la Convención.

54. El representante de Indonesia anunció que su Gobierno se ofrecía para actuar como anfitrión del segundo período de sesiones de la Conferencia, en 2007. El ofrecimiento fue acogido con beneplácito por numerosos representantes.

C. Información sobre las modalidades y tendencias de la corrupción

55. Hubo acuerdo general en que, para realizar su labor, era necesario que la Conferencia estuviese en condiciones de reunir información sobre la aplicación de las esferas de prioridad establecidas.

56. Con respecto a las formas de reunir información, la mayor parte de los oradores se mostró partidaria de un proceso que combinara la autoevaluación con una lista de verificación para los Estados. Algunos oradores señalaron en que la lista de verificación fuese sencilla y breve. Otros pusieron de relieve la necesidad de que la sociedad civil participara en el proceso de examen.

57. Un orador observó que la información reunida por la Secretaría debería tener por objetivo facilitar la ratificación y aplicación de la Convención y no la preparación de un informe mundial sobre la corrupción equivalente al *Informe Mundial sobre las Drogas*. Algunos oradores hicieron notar el importante papel que

² Consejo de Europa, *European Treaty Series*, N° 173.

³ *Ibid.*, N° 174.

podrían jugar las organizaciones no gubernamentales en el suministro y análisis de información sobre las tendencias de la corrupción.

58. Se señaló también que la reunión, análisis e intercambio de información eran de importancia decisiva para responder al carácter cada vez más internacional de la delincuencia. El estudio de las tendencias de la corrupción y las medidas de respuesta conexas de los gobiernos podrían ofrecer a la comunidad internacional un conjunto de buenas prácticas que se deberían seguir para prevenir la corrupción y ponerle freno.

D. Recuperación de activos

59. Al presentar la cuestión de la recuperación de activos, el Presidente señaló los problemas prácticos que planteaba. Propuso que la Conferencia evaluara los mecanismos existentes de recuperación de activos y creara un conjunto sólido de conocimientos sobre ese nuevo e importante tema.

60. La representante de Finlandia, hablando en nombre de la Unión Europea, reconoció que las disposiciones relativas concretamente a la recuperación de activos constituían uno de los logros de la Convención. Señaló la disposición de la Unión Europea a apoyar propuestas relativas a métodos para facilitar la recuperación de activos.

61. El representante de Marruecos, hablando en nombre del Grupo de Estados de África, subrayó el hecho de que los Estados Parte reconocían que, para que la restitución de activos diese feliz resultado, era necesario que todos ellos se prestaran mutuamente la más amplia cooperación y asistencia.

62. Los oradores convinieron en que la recuperación de activos era una de las esferas prioritarias de la Convención que merecía la debida atención de la Conferencia, sin alterar el delicado equilibrio en que se basaba la Convención. Algunos pusieron de relieve que la recuperación de activos debía figurar en lugar prominente en el programa de la Conferencia. Para el debido examen de este elemento único y de importancia decisiva de la Convención, era preciso que la Conferencia tomara decisiones sobre iniciativas especiales que facilitaran la ejecución y la cooperación en esa esfera.

63. Se señaló que la atención se debería centrar en el fortalecimiento de la voluntad política entre los Estados Parte de cooperar en la esfera de la recuperación de activos. Era necesario poner especial empeño en superar los obstáculos jurídicos que se interponían entre los Estados requirentes y los Estados requeridos, a fin de eliminar posibles lagunas originadas por las discrepancias de ordenamientos jurídicos y que los delincuentes podrían aprovechar. Se señaló también que se debería poner énfasis en la prevención y control del blanqueo de dinero.

64. Se declaró que la cooperación entre Estados en la recuperación de activos haría posible que el peso de la Convención se hiciese sentir en mayor medida sobre las personas que practican la corrupción y eliminaría posibles beneficios de la conducta corrupta. La recuperación eficaz de activos ayudaría a los países a subsanar los peores efectos de la corrupción, al propio tiempo que haría llegar un mensaje claro a los funcionarios corruptos de que no existe lugar seguro para ocultar sus ganancias ilícitas.

65. Muchos oradores detallaron leyes de sus países en las que se prevé la incautación, el embargo preventivo y el decomiso de activos. Algunos señalaron la reciente adopción de legislación que preveía, entre otras cosas, facultades de investigación más amplias para el personal encargado de hacer cumplir la ley y para los fiscales y la posibilidad de acceso a las cuentas bancarias. Algunos oradores se refirieron a las reglamentaciones para la pronta detección de transacciones sospechosas. La mayoría de los oradores subrayó la importancia de la cooperación internacional en la tarea de recuperar activos robados. Se señaló que se deberían tener en cuenta las discrepancias entre los ordenamientos jurídicos de los países en desarrollo y los países desarrollados. Se señaló también que a menudo los diferentes criterios de prueba y las condiciones exigidas para atender a las solicitudes de asistencia judicial recíproca obstaculizaban la cooperación. Un orador declaró que incluso cuando no existía un tratado de asistencia judicial recíproca entre su Estado y el Estado requirente, las autoridades nacionales competentes podrían con todo proceder sobre la base de la reciprocidad y que ya lo habían hecho así, a través de canales diplomáticos.

66. Algunos oradores se refirieron a las iniciativas nacionales e internacionales en curso, entre ellas la iniciativa de recuperación de activos del Grupo de los Ocho, el proceso intergubernamental de Lausana y la cooperación con la Interpol. Subrayaron la necesidad de evaluar y aprovechar los mecanismos y actividades existentes en materia de recuperación de activos y de discutir la forma de coordinar esas actividades.

67. Algunos oradores expresaron la disposición de sus Estados a cooperar con otros Estados a fin de lograr que se adoptaran las medidas requeridas para restituir los activos al país de origen. Se reconoció que los Estados podrían encontrarse en la situación tanto de solicitar la restitución de activos robados como de que se les solicitara la restitución de activos robados depositados en sus bancos.

68. Algunos oradores destacaron la necesidad de que la Conferencia alentara a los Estados a que hicieran uso efectivo de las medidas jurídicas relativas a la localización, incautación, embargo preventivo y decomiso de activos robados. Se señaló que se debería alentar también a los Estados a permitir la confiscación civil y la confiscación en ausencia de condena.

69. Al señalar que la corrupción debería abordarse de forma integral, algunos oradores exhortaron a la Conferencia a que acordara los medios de intensificar y fortalecer la cooperación internacional, en especial en la esfera de la recuperación de activos. Un representante sugirió la realización de un amplio estudio sobre la aplicación actual de las disposiciones pertinentes de la Convención.

70. Varios oradores propusieron que la Conferencia reuniera información para establecer si los Estados Parte habían tomado las medidas necesarias para aprobar leyes y adoptar medidas de otra índole que permitieran, mediante la cooperación internacional, la recuperación directa de bienes robados. Un orador propuso que los Estados ampliaran los canales para la restitución del producto de la corrupción, incluso sobre la base de mecanismos basados en la confianza mutua entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley, mediante contactos periódicos, visitas de alto nivel y deliberaciones conjuntas.

71. Hubo oradores que apoyaron el establecimiento de un órgano basado en los conocimientos, sometido a la Conferencia, para que le suministrara la pericia

técnica requerida en materia de recuperación de activos. Algunos representantes fueron de la opinión de que, más importante que la estructura y la composición de ese órgano, era el hecho de que tuviese carácter especializado y fuese objetivo, digno de crédito e imparcial. Durante las deliberaciones sobre la forma que debería tener ese órgano, algunos oradores apoyaron la idea de establecer un comité de expertos, mientras que otros se mostraron partidarios del establecimiento de un grupo de trabajo no gubernamental de composición abierta sobre recuperación de activos. Una propuesta entrañaba la creación de un grupo de expertos intergubernamental de composición abierta que reuniera y analizara las buenas prácticas y presentara un informe a la Conferencia en su segundo período de sesiones. Se propuso también la utilización de instrumentos informáticos para intercambiar y difundir información técnica.

72. Algunos oradores informaron de éxitos logrados en la recuperación de activos y de las medidas que habían adoptado sus países para garantizar la restitución de bienes robados al país de origen. Se señaló que, exceptuados esos casos, se carecía de experiencia y buenas prácticas en la materia. Un orador señaló que no había un denominador común en los casos de corrupción en gran escala en que los activos adquiridos ilícitamente se restituían a los países de origen; subrayó que un logro único de la Convención era su enfoque holístico e integrado que abordaba en un instrumento único la prevención de la corrupción, el embargo preventivo de activos, la cooperación internacional y la recuperación de activos.

73. Muchos oradores expresaron su beneplácito por la labor realizada, en particular por la ONUDD, en relación con la recuperación de activos para brindar a los países orientación y asistencia para la elaboración de instrumentos en esa esfera. Se señaló que la asistencia técnica, en particular en forma de creación de capacidad y capacitación, debería ser una prioridad fundamental en la esfera de la recuperación de activos.

74. Un orador puso de relieve que la determinación de las formas de aplicar las disposiciones de la Convención relativas a la recuperación de activos dependía de una cooperación internacional eficaz, a fin de garantizar que no hubiera refugio seguro para los delincuentes que quisieran ocultar sus activos ilícitos.

75. Algunos oradores acogieron la propuesta de establecer un fondo fiduciario voluntario para la prestación de asistencia técnica y la creación de capacidad en materia de recuperación de activos, a fin de ayudar a los Estados que lo solicitaran a adquirir la pericia jurídica internacional que se requería. Otros oradores expresaron reservas respecto de la propuesta, ya que parecía incluir elementos de condicionalidad, como el requisito de una garantía de que los activos recuperados se utilizarían para objetivos públicos apropiados, lo cual estaba reñido con el principio de la soberanía de los Estados.

76. El observador de la OCDE subrayó la voluntad de esa organización de cooperar y coordinar actividades, aprovechando en la experiencia del grupo de trabajo de la OCDE sobre el soborno. El observador de la Liga de los Estados Árabes subrayó la necesidad de fortalecer la cooperación internacional y regional para combatir la corrupción y señaló la cooperación con el Consejo de Ministros Árabes del Interior y el Consejo de Ministros Árabes de Justicia. El observador de la Conferencia Islámica puso de relieve las relaciones que desde hace tiempo mantenía la Conferencia con la ONUDD y señaló que la Convención había sido

ratificada por un gran número de Estados miembros de la Conferencia Islámica. El observador de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos subrayó el hecho de que la lucha de los gobiernos contra la corrupción se beneficiaba de la protección de los derechos humanos a la par que contribuía a salvaguardarlos. Invitó a los Estados Parte a que prestaran especial atención a las disposiciones de la Convención promoviendo la participación, la transparencia y la obligación de rendir cuentas como técnicas de lucha contra la corrupción.

77. Por invitación del Presidente y con la aprobación de la Conferencia, los observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales hicieron declaraciones: la Cámara de Comercio Internacional (que habló también en nombre del Foro Económico Mundial, la Federación Internacional de Ingenieros Consultores y el Pacto Mundial); Transparencia Internacional; UNICORN; Global Witness; la Iniciativa de la Commonwealth sobre derechos humanos; Oxfam Internacional; Caritas Internacional (Confederación Internacional Católica de Caridad); el Foro del Pensamiento Árabe; y la Universidad Metropolitana de Manchester. El observador de Amigos de la Convención contra la Corrupción pertenecientes a la Sociedad Civil pronunció una declaración en nombre de las organizaciones que habían participado en el foro sobre la sociedad civil y el sector privado. Los oradores hicieron un llamamiento al establecimiento de un programa eficiente y eficaz de vigilancia, financiado con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y apoyado por una secretaría bien dotada de recursos, que hiciese posible la participación de la sociedad civil. Los oradores recordaron la necesidad de proteger a los informantes, garantizar el derecho de acceso del público a la información, asegurar la recuperación de activos y prestar asistencia técnica cuando fuera necesario. Un orador elogió al Grupo de Estados de África por su firme posición frente a la corrupción y sugirió opciones más amplias para las autoevaluaciones propuestas.

78. El resultado de las deliberaciones pertinentes que se habían celebrado en consultas oficiosas fue señalado a la atención de la Conferencia en forma de proyectos de resolución.

Medidas aprobadas por la Conferencia

79. En su novena sesión, celebrada el 14 de diciembre de 2006, el Secretario de la Conferencia hizo una declaración oral en relación con las consecuencias financieras de los proyectos de resolución titulados “Examen de la aplicación de la Convención” (CAC/COSP/2006/L.13/Rev.1) y “Establecimiento de un grupo de trabajo intergubernamental sobre recuperación de activos (CAC/COSP/2006/L.15/Rev.1). (Para el texto de la declaración oral, véanse los anexos II y III del presente informe.

80. En la misma sesión, la Conferencia aprobó el proyecto de resolución revisado titulado “Examen de la aplicación de la Convención” (CAC/COSP/2006/L.13/Rev.1). (Para el texto, véase cap. I, secc. A, resolución 1/1). Quedó entendido que la Secretaría facilitaría al grupo de trabajo intergubernamental establecido con arreglo a esa resolución el informe a que se hace referencia en el párrafo 4 de la propia resolución.

81. En la misma sesión, la Conferencia aprobó el proyecto de resolución revisado titulado “Establecimiento de un grupo de trabajo intergubernamental sobre recuperación de activos” (CAC/COSP/2006/L.15/Rev.1) (Para el texto, véase cap. I, secc. A, resolución 1/4).

82. En su décima sesión, celebrada el 14 de diciembre, la Conferencia aprobó el proyecto de resolución revisado titulado “Mecanismo de reunión de información sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción” (CAC/COSP/2006/L.17/Rev.1) (Para el texto, véase cap. I, secc. A, resolución 1/2).

83. En la misma sesión, la Conferencia aprobó el proyecto de resolución revisado titulado “Llamamiento a los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción e invitación a los Signatarios de la Convención a fin de que adapten su legislación y sus reglamentos” (CAC/COSP/2006/6). (Para el texto, véase cap. I, secc. A, resolución 1/3).

V. Asistencia técnica

84. En su séptima sesión, celebrada el 13 de diciembre, la Conferencia de los Estados Parte examinó el tema 3 del programa, “Asistencia técnica”. La Conferencia tuvo ante sí una nota de la Secretaría sobre asistencia técnica (CAC/COSP/2006/9).

85. La sesión estuvo presidida por la representante que ocupaba una de las vicepresidencias de la Conferencia de los Estados Parte, quien en sus observaciones introductorias puso de relieve que la asistencia técnica había quedado incorporada en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción como uno de sus componentes fundamentales y que se había establecido una firme vinculación entre la asistencia técnica y la aplicación de la Convención. Subrayó la importancia de la coordinación adecuada y expresó la esperanza de que, a la larga, las entidades de asistencia incorporaran las disposiciones de la Convención en sus programas de gobernanza y lucha contra la corrupción, ya que la Convención debía constituir el marco universal de las actividades encaminadas a combatir la corrupción.

86. La representante de Finlandia, hablando en nombre de la Unión Europea, hizo notar la necesidad de que los Estados Parte realizaran esfuerzos concretos para prestar, en la medida posible y en cooperación entre sí, asistencia técnica a los países en desarrollo y los países con economías en transición, a fin de ayudarles a satisfacer las necesidades que tenían para aplicar la Convención. Puso de relieve que los Estados miembros de la Unión Europea estaban dispuestos a apoyar mecanismos que permitieran financiar, administrar, ejecutar y evaluar la labor de asistencia técnica, evitando superposiciones y duplicaciones con programas de asistencia financiera proyectados, en marcha o ya concluidos. Además, la oradora señaló la importancia especial asignada por la Unión Europea al criterio de que las necesidades de asistencia técnica se basaran en evaluaciones concretas de esas necesidades, llevadas a cabo en primer lugar por el Estado solicitante.

87. El representante de Marruecos, hablando en nombre del Grupo de Estados de África, señaló la índole intersectorial de la asistencia técnica. Declaró que la prestación de asistencia técnica era condición indispensable de la aplicación efectiva y eficiente de la Convención. Por consiguiente, el Grupo proponía la creación de un

grupo de trabajo de composición abierta sobre asistencia técnica como órgano subsidiario de la Conferencia.

88. Muchos oradores expresaron su decidido apoyo a la creación con carácter prioritario de un grupo de trabajo de composición abierta. El grupo podría reunirse entre períodos de sesiones y asesorar y orientar a la Conferencia en la determinación de las prioridades de asistencia técnica, el examen de las necesidades pertinentes y la facilitación de la movilización de recursos, brindando así ayuda a la Conferencia en el cumplimiento de su mandato en materia de asistencia técnica.

89. Algunos oradores hicieron hincapié en que la asistencia técnica era una cuestión de carácter intersectorial y de importancia decisiva para fomentar la capacidad de los Estados de dar cumplimiento a todos los capítulos de la Convención y, de esa manera, cumplir las obligaciones que ésta les imponía. Varios Estados declararon que era necesario intensificar la asistencia técnica a fin de velar por que los Estados dispusieran de la capacidad para aplicar las disposiciones innovadoras de la Convención, comprendidas las relativas a la prevención, la penalización y la recuperación de activos.

90. Mientras que varios oradores subrayaron la necesidad de vincular la asistencia técnica con el examen de la aplicación de la Convención, algunos expresaron la opinión de que el cumplimiento de las disposiciones de la Convención no debería ser requisito previo de la asistencia técnica y de que la prestación de asistencia no debería estar sujeta a condiciones. Los principios básicos para la prestación de asistencia técnica deberían ser el beneficio mutuo, el respeto de la diversidad y la eficacia. Debería respetar la soberanía nacional e integrar un sistema de evaluación eficaz del desempeño a fin de velar por que lograra los resultados previstos. Las organizaciones no gubernamentales y las empresas multinacionales deberían cumplir una activa función en los programas de asistencia pertinentes.

91. Era necesario realizar mayores esfuerzos para ayudar a los Estados en la creación de capacidades nacionales para prevenir y combatir la corrupción, prestando especial atención a la asistencia técnica y financiera a los países en desarrollo y los países con economías en transición. Hubo acuerdo entre los oradores en que la prestación de asistencia técnica a los países que la necesitaban era un elemento decisivo de la lucha internacional concertada contra la corrupción. Debería estar precedida de una evaluación de las capacidades existentes y de las limitaciones y necesidades de los Estados solicitantes.

92. En cuanto a las esferas prioritarias de la asistencia técnica, se sugirió que se prepararan leyes modelo sobre aspectos concretos de la Convención, en particular sobre el establecimiento de organismos de lucha contra la corrupción y sobre la recuperación de activos. Entre otras propuestas formuladas figuraban la asistencia para la formulación de estrategias y políticas para combatir la corrupción, los programas de capacitación especializada, las campañas de sensibilización y los programas encaminados a lograr la participación del sector privado y la sociedad civil. Era preciso intensificar, con carácter prioritario, la asistencia técnica en la esfera de la cooperación internacional, comprendidos los aspectos de investigaciones conjuntas, asistencia judicial recíproca y extradición.

93. Algunos oradores expresaron su apoyo al establecimiento de un programa concreto de la ONUDD para prestar asistencia jurídica en la lucha contra la corrupción. Otra sugerencia concreta se refería a la organización de reuniones y

simposios de ámbito subregional, regional e internacional en los países en desarrollo y los países con economías en transición para promover la cooperación, la creación de redes y el intercambio de información.

94. Un orador señaló el nexo entre la lucha contra la corrupción y la asistencia oficial para el desarrollo. Informó del empeño de su país en asegurarse de que la asistencia oficial para el desarrollo se utilizara de forma óptima, en particular mediante una iniciativa multisectorial que promovía la participación de los sectores público y privado y las consultas en el marco de los programas contra la corrupción, la cuales incorporaban un sistema de rastreo basado en comportamiento observado y con metas claras y medibles.

95. Algunos oradores se refirieron a los programas de asistencia bilateral que se venían adelantando en sus países y de la asistencia prestada por otras organizaciones e instituciones internacionales regionales y nacionales, entre ellas, el Instituto de Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación, el Centro Internacional para la Recuperación de Activos, el Organismo Alemán de Cooperación Técnica, el Organismo Japonés de Cooperación Internacional, el Organismo Noruego de Cooperación para el Desarrollo, la Organización de Cooperación Económica, la OCDE, la Organización de la Conferencia Islámica, así como a la labor cumplida por los bancos de desarrollo multilaterales.

96. Algunos oradores manifestaron su satisfacción por los programas de asistencia que realizaba la ONUDD, entre ellos la organización de conferencias regionales para promover y apoyar la ratificación de la Convención, las giras de estudio, los programas de integridad judicial, los programas de creación de capacidad para fortalecer la labor de los gobiernos relacionada con los delitos económicos y financieros y los programas de mentores.

97. Algunos oradores señalaron que la Conferencia era una oportunidad única para informar a los donantes e incentivarlos a aportar contribuciones significativas a la aplicación de la Convención. Era preciso que la Conferencia pensara en forma creativa y propusiera iniciativas provechosas y realistas para atraer contribuciones voluntarias.

98. Muchos oradores pusieron énfasis en la necesidad de que la asistencia técnica se coordinara adecuadamente para evitar la duplicación, que podría significar el desperdicio de recursos valiosos. Algunos oradores recordaron la Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo y los principios de la OCDE relativos a la labor de los donantes en la lucha contra la corrupción. Esos instrumentos ofrecían una base sólida para formular una hoja de ruta con miras a la coordinación y coherencia de las actividades de asistencia técnica

99. En ese contexto, varios oradores expresaron su decidido apoyo a la celebración, con antelación al próximo período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte, de una conferencia encaminada a coordinar la asistencia técnica. Otra de las propuestas se relacionaba con la creación de una base de datos para la coordinación entre los donantes.

100. El Foro de Autoridades Anticorrupción, organizado conjuntamente por la Asociación Internacional de Autoridades Anticorrupción y la ONUDD, presentó una

declaración que contenía proyectos de conclusiones y recomendaciones que se sometían a consideración de la Conferencia de los Estados Parte. El Foro instaba a los gobiernos a que procedieran a la pronta ratificación de la Convención o a su adhesión a ella y a que velaran por su aplicación eficaz. En la declaración se subrayaba la necesidad de la creación de capacidad y de servicios de asesoramiento jurídico para la aplicación de la Convención, en particular para apoyar a las autoridades anticorrupción. A ese respecto, se exhortaba a los Estados a que tomaran las medidas necesarias para que dichas autoridades contribuyeran eficazmente a prevenir y combatir la corrupción dotándolas de independencia y recursos adecuados y brindándoles capacitación.

101. El resultado de las deliberaciones pertinentes que habían tenido lugar en consultas oficiosas fue señalado a la atención de la Conferencia en forma de proyectos de decisión.

Medidas aprobadas por la Conferencia

102. En su décima sesión, celebrada el 14 de diciembre de 2006, el Secretario de la Conferencia se refirió a la declaración oral formulada en relación con las consecuencias financieras del proyecto de resolución revisado titulado “Asistencia técnica” (CAC/COSP/2006/L.8/Rev.1. (Para el texto de la declaración oral, véase el anexo IV del presente informe.) En la misma sesión, la Conferencia aprobó el proyecto de resolución revisado. (Para el texto, véase cap. I, secc. A, resolución 1/5.)

103. En la misma sesión, la Conferencia aprobó un proyecto de resolución revisado titulado “Seminario de cooperación internacional sobre asistencia técnica para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CAC/COSP/2006/L.19) (Para el texto, véase cap. I, secc. A, resolución 1/6).

VI. Examen del soborno de funcionarios de organizaciones internacionales públicas

104. En su séptima sesión, celebrada el 13 de diciembre, la Conferencia de los Estados Parte abordó el tema 4 del programa, “Examen del soborno de funcionarios de organizaciones internacionales públicas”. La Conferencia tuvo ante sí una nota de la Secretaría sobre la cuestión del soborno de funcionarios de organizaciones internacionales públicas (CAC/COSP/2006/8).

105. En sus observaciones introductorias, uno de los Vicepresidentes señaló que la cuestión había sido remitida a consultas oficiosas. Un orador señaló en su intervención que la Asamblea General había pedido a la Conferencia que abordara la cuestión del soborno pasivo de funcionarios de organizaciones internacionales públicas. Señaló que varios Estados habían tipificado ya como delito esa conducta e instó a todos los demás a que lo hicieran. Observó igualmente que la cuestión de la penalización en el derecho interno difería de la de los privilegios e inmunidades de esos funcionarios y recomendó que las organizaciones internacionales públicas suspendieran la inmunidad de sus funcionarios en determinadas situaciones.

106. El resultado de las deliberaciones pertinentes que habían tenido lugar en consultas oficiosas fue señalado a la atención de la Conferencia en forma de un proyecto de resolución.

Medidas adoptadas por la Conferencia

107. En su décima sesión, celebrada el 14 de diciembre de 2006, la Conferencia aprobó un proyecto de resolución revisado titulado “Examen del soborno de funcionarios de organizaciones internacionales públicas (CAC/COSP/2006/L.18). (Para el texto, véase cap. I, secc. A, resolución 1/7.) Tras la adopción de la resolución, el representante de Francia declaró que el Gobierno de su país veía con beneplácito el consenso alcanzado al dar un primer paso en esa importante cuestión. En aras de la claridad del debate futuro, recordó la posición del Gobierno en el sentido de que la cuestión de la penalización del soborno pasivo de funcionarios públicos extranjeros con arreglo al derecho interno difería desde el punto de vista jurídico de la cuestión de las inmunidades otorgadas a funcionarios de organizaciones internacionales públicas. La representante de Noruega se asoció a esa declaración.

VII. Examen de los requisitos de notificación de conformidad con los artículos pertinentes de la Convención (artículo 6, párrafo 3; artículo 23, párrafo 2, apartado d); artículo 44, párrafo 6, apartado a); artículo 46, párrafos 13 y 14; artículo 55, párrafo 5; y artículo 66, párrafo 4).

108. En su novena sesión, celebrada el 14 de diciembre de 2006, la Conferencia de los Estados Parte examinó el tema 5 del programa, “Examen de los requisitos de notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos pertinentes de la Convención (artículo 6, párrafo 3; artículo 23, párrafo 2, apartado d); artículo 44, párrafo 6, apartado a); artículo 46, párrafos 13 y 14; artículo 55, párrafo 5; y artículo 66, párrafo 4)”. La Conferencia tuvo ante sí una nota de la Secretaría sobre la situación de la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y notificaciones, declaraciones y reservas relativas a ella al 10 de noviembre de 2006 (CAC/COSP/2006/4). En la nota se proporcionaba información sobre las notificaciones presentadas al Secretario General de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención. Se incluían también las declaraciones y reservas formuladas por los Estados Parte en el momento de la firma, ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

VIII. Otros asuntos

109. En su décima sesión, celebrada el 14 de diciembre de 2006, la Conferencia aprobó un proyecto de decisión titulado “Sede del segundo período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CAC/COSP/2006/L.21). (Para el texto, véase cap. I, secc. B, decisión 1/1.)

IX. Programa provisional del segundo período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte

110. En su décima sesión, celebrada el 14 de diciembre de 2006, la Conferencia de los Estados Parte aprobó el proyecto de programa provisional y la propuesta de

organización de los trabajos de su segundo período de sesiones (CAC/COSP/2006/L.20), en el entendimiento de que la Secretaría se encargaría de dar forma definitiva al programa provisional y a la propuesta de organización de los trabajos, de conformidad con el reglamento de la Conferencia. (Para el programa provisional, véase el anexo V del presente informe.)

111. En la misma sesión, la Conferencia aprobó un proyecto de resolución revisado titulado “Prácticas óptimas en la lucha contra la corrupción” (CAC/COSP/2006/L.14/Rev.1). (Para el texto, véase cap. I, secc. A, resolución 1/8.)

X. Aprobación del informe de la Conferencia de los Estados Parte sobre su primer período de sesiones

112. En su décima sesión, celebrada el 14 de diciembre de 2006, la Conferencia de los Estados Parte aprobó el informe sobre su primer período de sesiones (CAC/COSP/2006/L.1 y Add.1 a 3).

Anexo I

Lista de los documentos presentados a la Conferencia de los Estados Parte en su primer período de sesiones

<i>Signatura</i>	<i>Título o descripción</i>
CAC/COSP/2006/1	Programa provisional anotado y proyecto de organización de los trabajos
CAC/COSP/2006/2 y Corr.1	Informe del Comité Especial encargado de negociar una convención contra la corrupción sobre su octavo período de sesiones, celebrado en Viena los días 25 y 26 de enero de 2006
CAC/COSP/2006/3	Proyecto de reglamento de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
CAC/COSP/2006/4	Situación de la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y notificaciones, declaraciones y reservas relativas a ella al 27 de octubre de 2006
CAC/COSP/2006/5 y Corr.1	Métodos para el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: documento de antecedentes preparado por la Secretaría
CAC/COSP/2006/6	Recuperación de activos: documento de antecedentes preparado por la Secretaría
CAC/COSP/2006/7	Recopilación y análisis de datos: nota de la Secretaría
CAC/COSP/2006/8	La cuestión del soborno de funcionarios de organizaciones internacionales públicas: nota de la Secretaría
CAC/COSP/2006/9	Asistencia técnica: nota de la Secretaría
CAC/COSP/2006/10	Nota verbal de fecha 28 de noviembre de 2006 dirigida a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por el Representante Permanente de China ante las Naciones Unidas
CAC/COSP/2006/11	Nota verbal de fecha 7 de diciembre de 2006 dirigida a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por la Misión Permanente de Guatemala ante las Naciones Unidas (Viena)
CAC/COSP/2006/L.1 y Add.1 a 3	Proyecto de informe
CAC/COSP/2006/L.2	Países Bajos: proyecto de decisión sobre recuperación de activos
CAC/COSP/2006/L.3	Estados Unidos de América: propuesta sobre un proyecto de lista de verificación para la autoevaluación
CAC/COSP/2006/L.4	Francia: proyecto de decisión sobre el establecimiento de un grupo intergubernamental de expertos sobre recuperación de activos
CAC/COSP/2006/L.5	Francia: proyecto de decisión sobre la organización de una conferencia sobre la financiación de la asistencia técnica

<i>Signatura</i>	<i>Título o descripción</i>
CAC/COSP/2006/L.6	Francia: proyecto de decisión sobre un llamamiento a los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción a fin de que adapten su legislación y sus reglamentos
CAC/COSP/2006/L.7	Nigeria: proyecto de decisión relativo al establecimiento de un grupo de trabajo sobre recuperación de activos
CAC/COSP/2006/L.8/Rev.1	Nigeria: proyecto de decisión revisado sobre asistencia técnica
CAC/COSP/2006/L.9	Países Bajos: documento de posición sobre el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
CAC/COSP/2006/L.10	Argentina: documento de posición sobre los aspectos fundamentales de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción que se propone examinar a la Conferencia de los Estados Parte
CAC/COSP/2006/L.11	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: documento de antecedentes sobre mecanismos para el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
CAC/COSP/2006/L.12	Francia: proyecto de decisión sobre el establecimiento de un programa de asistencia jurídica dedicado especialmente a la lucha contra la corrupción
CAC/COSP/2006/L.13/Rev.1	Proyecto de decisión revisado sobre el examen de la aplicación de la Convención
CAC/COSP/2006/L.14/Rev.1	Argentina y Brasil: proyecto de decisión revisado sobre prácticas óptimas en la lucha contra la corrupción
CAC/COSP/2006/L.15/Rev.1	Francia y Nigeria: proyecto de decisión revisado sobre el establecimiento de un grupo de trabajo intergubernamental sobre recuperación de activos
CAC/COSP/2006/L.16	Francia y Noruega: proyecto de decisión relativo a recomendaciones sobre el soborno de funcionarios de organizaciones internacionales públicas
CAC/COSP/2006/L.17/Rev.1	Estados Unidos de América: proyecto de decisión revisado sobre un mecanismo de reunión de información sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
CAC/COSP/2006/L.18	Estados Unidos, Francia y Noruega: proyecto de decisión sobre el examen del soborno de funcionarios de organizaciones internacionales públicas
CAC/COSP/2006/L.19	Finlandia, Francia, Noruega y Países Bajos: proyecto de decisión sobre la cooperación internacional para la asistencia técnica relativa al seguimiento de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
CAC/COSP/2006/L.20	Proyecto de programa provisional del segundo período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte en la

<i>Signatura</i>	<i>Título o descripción</i>
CAC/COSP/2006/L.20	Proyecto de programa provisional del segundo período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
CAC/COSP/2006/L.21	Indonesia: proyecto de decisión sobre la sede del segundo período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
CAC/COSP/2006/INF/1 y Corr.1	Información para los participantes
CAC/COSP/2006/INF/2/Rev.1	Revised list of participants
CAC/COSP/2006/CRP.1	Results of the informal consultations on the implementation of the United Nations Convention against Corruption
CAC/COSP/2006/CRP.2	Results of the informal consultations on the implementation of the United Nations Convention against Corruption held in Lisbon from 22 to 24 March 2006 and in Buenos Aires from 30 October to 1 November 2006
CAC/COSP/2006/CRP.3	Message from the Working Group on Bribery in International Business Transactions of the Organization for Economic Cooperation and Development
CAC/COSP/2006/CRP.4	Communication adopted by the Group of States against Corruption of the Council of Europe on 8 December 2006 on the review of implementation of the United Nations Convention against Corruption in view of the first session of the Conference of the States Parties to the United Nations Convention against Corruption
CAC/COSP/2006/CRP.5	Efforts to facilitate asset recovery: position paper submitted by Indonesia
CAC/COSP/2006/CRP.6	Civil Society and Private Sector Forum, Forum for Anti-Corruption Activities and Forum for Parliamentarians: side events held on the occasion of the first session of the Conference of the States Parties to the United Nations Convention against Corruption

Anexo II

Consecuencias financieras del proyecto de resolución titulado “Examen de la aplicación de la Convención”*

1. La presente declaración fue formulada de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General y el artículo 75 del reglamento de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
2. En el segundo párrafo de la parte dispositiva del proyecto de resolución titulado “Examen de la aplicación de la Convención”, la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción decidiría establecer un grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta.
3. La Asamblea General, en su resolución 60/247 A, de 23 de diciembre de 2005, aprobó recursos del presupuesto ordinario por un total de 31.527.800 dólares de los EE.UU. en relación con la sección 16 (Fiscalización internacional de drogas, prevención del delito y justicia penal) del presupuesto por programas para el bienio 2006-2007. En relación con el subprograma 2 (Servicios normativos y de adhesión a los tratados) de la sección 16, la Asamblea aprobó la prestación de servicios sustantivos a la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción durante un total de 40 sesiones en el bienio 2006-2007 (A/60/6 (Secc.16), párr. 16.40 a) viii) a)). Si la Conferencia de los Estados Parte decidiera convocar en 2007 entre periodos de sesiones al grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta sin sobrepasar el número total de sesiones ya programadas para el bienio 2006-2007, no se requerirían recursos adicionales para servicios de conferencias. Sobre la base de ese supuesto, la aprobación del proyecto de resolución no entrañaría ninguna consignación adicional para el bienio 2006-2007.
4. Si la Conferencia de los Estados Parte decidiera convocar en el bienio 2008-2009 al grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta, las necesidades de recursos se examinarían en el contexto de los procedimientos presupuestarios establecidos.
5. Se señalaron a la atención de la Conferencia de los Estados Parte las disposiciones contenidas en la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, en las que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la Comisión Principal de la Asamblea General responsable de las cuestiones administrativas y presupuestarias y reafirmó igualmente la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. Se señaló también a la atención de la Conferencia de los Estados Parte el párrafo 67 del primer informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000-2001^a,

* Para el texto de la resolución, que se publicó originalmente con la signatura CAC/COSP/2006/L.13/Rev.1, véase cap. I, secc. A, resolución 1/1.

^a *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento N° 7 (A/54/7).*

en el que se indicaba que el empleo de la expresión "dentro de los límites de los recursos disponibles" o de expresiones similares en las resoluciones tenía efectos negativos sobre la realización de las actividades; por ello, se debía tratar de evitar el uso de esa expresión en las resoluciones o decisiones.

Anexo III

Consecuencias financieras del proyecto de resolución titulado “Establecimiento de un grupo de trabajo intergubernamental sobre recuperación de activos”*

1. La presente declaración fue formulada de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General y el artículo 75 del reglamento de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
2. En el primer párrafo de la parte dispositiva del proyecto de resolución titulado “Establecimiento de un grupo de trabajo intergubernamental sobre recuperación de activos”, la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción decidiría establecer un grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta.
3. La Asamblea General, en su resolución 60/247 A, de 23 de diciembre de 2005, aprobó recursos del presupuesto ordinario por un total de 31.527.800 dólares de los EE.UU. en relación con la sección 16 (Fiscalización internacional de drogas, prevención del delito y justicia penal) del presupuesto por programas para el bienio 2006-2007. En relación con el subprograma 2 (Servicios normativos y de adhesión a los tratados) de la sección 16, la Asamblea aprobó la prestación de servicios sustantivos a la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción durante un total de 40 sesiones en el bienio 2006-2007 (A/60/6 (Secc.16), párr. 16.40 a) viii) a)). Si la Conferencia de los Estados Parte decidiera convocar en 2007 entre períodos de sesiones al grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta sin sobrepasar el número total de sesiones ya programadas para el bienio 2006-2007, no se requerirían recursos adicionales para servicios de conferencias. Sobre la base de ese supuesto, la aprobación del proyecto de resolución no entrañaría ninguna consignación adicional para el bienio 2006-2007.
4. Si la Conferencia de los Estados Parte decidiera convocar en el bienio 2008-2009 al grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta, las necesidades de recursos se examinarían en el contexto de los procedimientos presupuestarios establecidos.
5. Se señalaron a la atención de la Conferencia de los Estados Parte las disposiciones contenidas en la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, en las que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la Comisión Principal de la Asamblea General responsable de las cuestiones administrativas y presupuestarias y reafirmó igualmente la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. Se señaló también a la atención de la Conferencia de los Estados Parte el párrafo 67 del primer informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de

* Para el texto de la resolución, que se publicó originalmente con la signatura CAC/COSP/2006/L.15/Rev.1, véase el cap. I, secc. A, resolución 1/4.

Presupuesto sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000-2001^a, en que se indicaba que el empleo de la expresión "dentro de los límites de los recursos disponibles" o de expresiones similares en las resoluciones tenía efectos negativos sobre la realización de las actividades; por ello, se debía tratar de evitar el uso de esa expresión en las resoluciones o decisiones.

^a *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento N° 7 (A/54/7).*

Anexo IV

Consecuencias financieras del proyecto de resolución titulado “Asistencia técnica”*

1. La presente declaración fue formulada de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General y el artículo 75 del reglamento de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
2. En el primer párrafo de la parte dispositiva del proyecto de resolución titulado “Asistencia técnica”, la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción decidiría establecer un grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta.
3. La Asamblea General, en su resolución 60/247 A, de 23 de diciembre de 2005, aprobó recursos del presupuesto ordinario por un total de 31.527.800 dólares de los EE.UU. en relación con la sección 16 (Fiscalización internacional de drogas, prevención del delito y justicia penal) del presupuesto por programas para el bienio 2006-2007. En relación con el subprograma 2 (Servicios normativos y de adhesión a los tratados) de la sección 16, la Asamblea aprobó la prestación de servicios sustantivos a la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción durante un total de 40 sesiones en el bienio 2006-2007 (A/60/6 (Secc.16), párr. 16.40 a) viii) a)). Si la Conferencia de los Estados Parte decidiera convocar en 2007 entre periodos de sesiones al grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta sin sobrepasar el número total de sesiones ya programadas para el bienio 2006-2007, no se requerirían recursos adicionales para servicios de conferencias. Sobre la base de ese supuesto, la aprobación del proyecto de resolución no entrañaría ninguna consignación adicional para el bienio 2006-2007.
4. Si la Conferencia de los Estados Parte decidiera convocar en el bienio 2008-2009 al grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta, las necesidades de recursos se examinarían en el contexto de los procedimientos presupuestarios establecidos.
5. Se señalaron a la atención de la Conferencia de los Estados Parte las disposiciones contenidas en la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, en las que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la Comisión Principal de la Asamblea General responsable de las cuestiones administrativas y presupuestarias y reafirmó igualmente la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. Se señaló también a la atención de la Conferencia de los Estados Parte el párrafo 67 del primer informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000-2001^a, en el que se indicaba que el empleo de la expresión "dentro de los límites de los

* Para el texto de la resolución, que se publicó originalmente con la signatura CAC/COSP/2006/L.8/Rev.1, véase cap. I, secc. A, resolución 1/5.

^a *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento N° 7 (A/54/7).*

recursos disponibles" o de expresiones similares en las resoluciones tenía efectos negativos sobre la realización de las actividades; por ello, se debía tratar de evitar el uso de la expresión en las resoluciones o decisiones.

Anexo V**Programa provisional del segundo período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción**

1. Cuestiones de organización:
 - a) Apertura del segundo período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;
 - b) Elección de la Mesa;
 - c) Aprobación del programa y organización de los trabajos;
 - d) Participación de observadores;
 - e) Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales;
 - f) Debate general.
 2. Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción:
 - a) Grupo de trabajo sobre el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;
 - b) Consulta de expertos sobre prevención de la corrupción;
 - c) Consulta de expertos sobre penalización;
 - d) Consulta de expertos sobre cooperación internacional.
 3. Recuperación de activos.
 4. Asistencia técnica.
 5. Examen del soborno de funcionarios de organizaciones internacionales públicas.
 6. Otros asuntos.
 7. Programa provisional del tercer período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte.
 8. Aprobación del informe de la Conferencia de los Estados Parte sobre su segundo período de sesiones.
-